

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO

NUMERO	938- 2024
OBJETO	El IDER entrega en calidad de uso de aprovechamiento económico PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en Av. Pedro de Heredia #S/N, Villa Olímpica, Cartagena de Indias, con la finalidad de realizar el evento “ cumpleaños de nuestro señor Jesucristo ”
PARTES	EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA.
PLAZO	El presente contrato se da por iniciado con la suscripción del acta de entrega de la PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS El 1 de diciembre en un tiempo de tres horas y medias (incluye día de montaje, evento y desmontaje).
VALOR	<u>SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE DOS MIL DECIENTOS SETENTA PESOS IVA INCLUIDO (\$6.822.270,00)</u>

Entre los suscritos a saber: por un lado, el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS** entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Distrital Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el acuerdo distrital No 535 de 1995 por la alcaldía mayor de Cartagena De Indias, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio independiente , con la función de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias , con NIT.**800232726-6** representada legalmente por la señor **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.867 expedida en Cartagena, en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante decreto 001 de 01 de enero de 2024, y posesionado mediante acta con fecha del 2 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones otorgadas por la ley, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IDER** y por una parte; **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** , que fue creada por acta 01,02 y 03 del 13 de junio de 1996 y por medio de resolución 1103 del 12 de agosto de 1996 el ministerio del interior reconoce personería jurídica a la entidad religiosa , que trata la ley 113 de 1994 y decreto reglamentario 782 de 1995 con NIT 830020760-7 y está representada legalmente por William Jimmy chamorro cruz identificado con cedula de ciudadanía N°16695110 de Cali valle del cauca y suplente **ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ ABRIL** identificado con cedula de ciudadanía No 91529650 de Bucaramanga Santander , quien para efectos del presente contrato será quien represente a la entidad religiosa, que para efectos del presente contrato será llamado el APROVECHADOR – CONTRATISTA , en la ciudad de Cartagena Bolívar hemos convenido celebrar el presente contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de la PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS ,que mediante convenio 001 DE 2024 fue entregada al IDER para su administración , este contrato se registrá por las siguientes estipulaciones:

CONSIDERACIONES

Que mediante el acuerdo número 54 de diciembre 31 de 1992 se crea el Instituto de Cultura, Deporte, y Recreación como Instituto Descentralizado de nivel municipal; así mismo, el Consejo Distrital de Cartagena de Indias revistió de facultades extraordinaria al alcalde para dictar normas sobre reorganización administrativa del Distrito. De este modo se reorganiza el Instituto mediante el Decreto 535 de 1995 el cual se denomina Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER., es la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar, y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias; que el artículo tercero, numeral 14 del mencionado Decreto, establece que el IDER tiene la función de construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos, en el artículo 15 del mismo decreto establece “ realizar inventario y administrar directa o indirectamente, con sujeción a sus competencias legales, los escenarios deportivos y los centros recreacionales del distrito , reglamentando su manejo y uso , a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación “ dicho esto cabe resaltar lo establecido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995.

Que mediante acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2021 se adopta el Manual de Uso y Aprovechamiento de Unidades Deportivas, el cual delimita las zonas de aprovechamiento económico dentro de los escenarios deportivos administrados por el IDER; para su administración y mantenimiento; por consiguiente, los escenarios que se encuentren bajo su administración son susceptible de aprovechamiento económico con el precepto que los ingresos generados se establezcan para el mantenimiento de la misma.

Que el convenio 001 de 2024 por medio del cual fue entregada la **PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS** bajo el objeto “Anuar esfuerzos, estrategias y recursos, entre el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS**, para desarrollar las actividades necesarias para la recuperación de la **PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA**”; por consiguiente, dicho escenario es susceptible de aprovechamiento económico cuyos ingresos generados se establezcan para el mantenimiento y mejoras del mismo. el INSTITUTO, con el propósito de cumplir de manera eficiente y eficaz con tales funciones, se hace necesario que mantenga una organización en todo lo concerniente a las actividades a desarrollar, lo que incluye la coordinación las actividades de la PLAZA DE TOROS MONUMENTAL CARTAGENA DE INDIAS,

por tanto, se hace necesario contar con el apoyo de la comunidad, medios de comunicación, gestores culturales, entre otros.

Qué **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER**, tiene la obligación de garantizar tanto el cumplimiento de su misión, así mismo de sus programas dentro de los cuales se encuentra ***“fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva del distrito”***; razón por la cual celebramos el presente contrato de aprovechamiento económico sustentado en el artículo 7 de la ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2020.

Que el aprovechador **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL** manifiesta su interés en el escenario PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS bajo solicitud enviada el día 08 de abril de 2024; es importante indicar, que lo anteriormente dicho mediante el presente contrato no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente.

Que se da al aprovechador la plaza de toros de Cartagena de indias con un tiempo de 3 horas y media (incluye día de montaje, evento y desmontaje) para que ejerza la actividad propia de su naturaleza jurídica; cumpliendo lo estipulado en el **MANUAL DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, el valor económico en naturaleza de aprovechamiento que se encuentra sustentado en la liquidación realizada por el director administrativo y financiero del IDER y que hace parte integral del presente contrato.

El aprovechador entrego para estudio del presente contrato de aprovechamiento económico los presentes documento que se encuentran anexos a la solicitud del mismo:

PERSONAS JURÍDICAS

1. Presentación de plan de uso y manejo del escenario deportivo que se pretende usar.
2. Especificación de la población a la que se dirige el plan respectivo.
3. Documento de Identidad del solicitante.
4. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del solicitante, y del representante legal de la persona jurídica que figure como tal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación del solicitante, y del representante legal de la persona jurídica que figure como tal.
6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República del solicitante, y del representante legal de la persona jurídica que figure como tal.
7. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica que figure como tal.
8. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del solicitante, y del representante legal de la persona jurídica que figure como tal.

9. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
10. Copia RUT del representante legal y de la persona jurídica.
11. Certificación de Revisor Fiscal, si lo tienen, de acuerdo con los requerimientos de Ley, donde conste que se encuentra al día con los aportes fiscales y parafiscales en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2003. En caso de no contar con Revisor Fiscal, la certificación debe venir firmada por el Representante Legal.
12. Estados financieros de la entidad y Certificado de Cámara de Comercio vigente.
13. Formato de compromiso anticorrupción suscrito por el representante legal.
14. REDAM (registro de deudores morosos alimentarios)

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El IDER entrega en calidad de uso de aprovechamiento económico PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS ubicada en Av. Pedro de Heredia #S/N, Villa Olímpica, Cartagena de Indias, con la finalidad de realizar el evento “**cumpleaños de nuestro señor Jesucristo**”

CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGA. La Dirección Administrativa y Financiera del IDER en compañía de la Oficina Asesora de Infraestructura del IDER, realizará la entrega del espacio público del escenario **PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS** mediante acta suscrita y firmada por las partes con su respectivo inventario, la cual hará parte integral del presente contrato.

Parágrafo 1: En ningún caso **EL APROVECHADOR** podrá modificar el aforo previsto para el presente escenario. se encuentra incluido para la entrega en aprovechamiento económico del espacio lo correspondiente al ruedo, los anillos, el área de palco y las coronas de la plaza de toros.

CLAUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: el aprovechador deberá pagar al **INSTITUTO** la suma **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE DOS MIL DECIENTOS SETENTA PESOS IVA INCLUIDO (\$6.822.270,00** El APROVECHADOR cancelará al **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER**, identificado con NIT 800232726-6, el cien por ciento (100%) del valor de la retribución en un solo pago Consignación en efectivo o en transferencia a la cuenta de ahorros número **756001046** del banco **BBVA** a nombre del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION – IDER. PARÁGRAFO1:** si el aprovechador realiza uso del inmueble con adiciones a los días establecidos en el presente contrato, deberá pagar la adición correspondiente al uso integral o el uso parcial del mismo **PARÁGRAFO 2:** si el aprovechador realiza explotación comercial, industrial y publicitaria deberá cancelar al IDER adicional a la retribución pactada mensualmente el valor correspondiente de la misma que se encuentra delimitado según el caso en el **MANUAL DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER. PARAGRAFO 3:** se hace la salvedad que se hará lo correspondiente al IVA de acuerdo a las obligaciones que tenga el contratante.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El presente contrato se da por iniciado con la suscripción del acta de entrega de la PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS el 1 de diciembre por un tiempo estipulado de tres horas y media (incluye día de montaje, evento y desmontaje) **PARÁGRAFO 1.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acta de entrega del escenario la cual es requisito de ejecución del presente contrato, previa aprobación de las garantías exigidas y copia de los permisos otorgados correspondientes al evento **PARÁGRAFO 2.** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada previa solicitud escrita por parte del **APROVECHADOR-CONTRATISTA** y de mutuo acuerdo, previa exposición de las razones que sustentan su decisión. Al respecto, la entidad hará el correspondiente estudio reservándose la facultad de aceptar dicha solicitud. No obstante, el **APROVECHADOR-CONTRATISTA** no tendrá derecho a devolución del pago por concepto de retribución del periodo causado.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1. Conservar las áreas del inmueble objeto del presente contrato de aprovechamiento y los elementos que ellas contengan, así como aquellos suministrados para prestarle los determinados servicios convenidos, en buen estado de aseo, mantenimiento y conservación durante su uso, de conformidad con las instrucciones que hacen parte de este contrato y responder por los daños y/o perjuicios que se causen al inmueble y a los bienes muebles objeto de este contrato por acción u omisión del aprovechador, de su personal o de las personas a quienes por razón de este contrato se permita el acceso a el escenario **PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS** con ocasión al desarrollo de la actividad para la que fue contratada la utilización del espacio según sea el caso; 2. Utilizar las áreas y servicios objeto de este contrato de manera exclusiva para el evento para el cual se su uso de aprovechamiento; 3. Cumplir las instrucciones o lineamientos suministradas por el **INSTITUTO** o por el personal que este contrate, en especial, las instrucciones dadas por el personal encargado del manejo u operación de equipos y las suministradas por el personal de vigilancia y seguridad. 4. Respetar y dar buen trato al personal del escenario deportivo **PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS** y del **INSTITUTO** y/o a quienes presten servicios durante el evento. 5. Abstenerse de ingresar al escenario **PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA INDIAS** equipos diferentes a los relacionados al **IDER** previamente, y que son en pro del desarrollo del evento; del mismo modo, armas, sustancias inflamables, pirotécnicas, explosivas, corrosivas, animales o cosas que de cualquiera otra forma puedan poner en riesgo la seguridad o salubridad del **ESCENARIO PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA DE INDIAS**, de su personal, o usuarios, 6. No permitir el ingreso y/o consumo de alimentos y/o bebidas en las áreas diferentes de las contempladas en este contrato como zonas de alimentación; 7. Velar porque el evento se desarrolle en condiciones que no atenten contra la moral, las buenas costumbres y/o el orden público; 8. Prohibir el consumo de cigarrillos, cigarros, sustancias psicoactivas y similares dentro del escenario y hacer que se cumplan las instrucciones del personal de vigilancia y seguridad, respecto de quienes violen

estas disposiciones. 9. la pirotecnia utilizada para el evento deberá tener los permisos pertinentes para hacer uso de la misma. 10. Abstenerse de pegar elementos en las paredes, techos, puertas, ventanas etc., con materiales pegantes, puntillas u otros que puedan deteriorar el escenario o sus elementos. 11. Designar una persona encargada de coordinar todos los aspectos del contrato con el **INSTITUTO**, quien deberá tener amplias facultades para representar al aprovechador y comprometerlo y para recibir y entregar las áreas y elementos del escenario ; 12. Entregar a la brevedad una lista de las personas que ingresarán escenario , en calidad de funcionarios, operarios o técnicos contratados por EL APROVECHADOR para sus actividades, representantes de los medios, invitados y demás personas, cuyos actos y omisiones serán responsabilidad exclusiva del **APROVECHADOR**; 13. El aforo bruto permitido es de seis mil (6.000) espectadores, en ningún caso el aprovechador podrá modificar dicho aforo; 13. Informar al **INSTITUTO** los nombres de las personas o entidades que desea contratar para la prestación de servicios dentro del escenario, cualesquiera que ellos sean, especificando claramente el tipo de servicios que prestarán, entendiendo que el aprovechador será el único responsable ante el **INSTITUTO** por los daños o perjuicios que cause el Tercero a las instalaciones o bienes del escenario. El personal total a emplear, contratar o subcontratar por el aprovechador y sus contratistas o subcontratistas, deberá estar debidamente identificado. 14. Informar de la asistencia de técnicos de radio, televisión o cine, camarógrafos, fotógrafos, o cualquier otro personal de comunicaciones, y controlar sus actuaciones de manera que limiten sus labores a la realización del evento que motiva el contrato. 15. Abstenerse de utilizar el logotipo o emblema del **IDER** en su boletería, folletos, o cualquier otro documento impreso o en su publicidad, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**, so pena de cancelación del evento, por incumplimiento de esta obligación. 16. En caso de que realicen presentaciones musicales por las cuales se causen derechos de autor, el aprovechador será el único responsable de cancelar tales derechos a la entidad o autoridad correspondiente y de presentar al **INSTITUTO**, con una anterioridad no menor a diez (10) días la correspondiente paz y salvo. Este documento se presentará en las oficinas administrativas y financiera del IDER .17. El aprovechador se obliga a retirar todo elemento, mercancía o equipo hasta el día siguiente a la terminación del contrato. En caso de no poder hacerlo dentro de este plazo, EL **INSTITUTO** podrá, a su juicio, colocarlos en una bodega o dejarlos en donde se encuentran, sin responsabilidad alguna de su parte. Para que el aprovechador pueda retirarlos una vez vencido el plazo, y hasta las veinticuatro (24) horas siguientes, deberá consignar una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios, por concepto de Bodegaje. 18. Asistir a la diligencia de entrega y devolución del escenario, en las cuales se levantará un acta e inventario de bienes, haciendo una relación detallada del estado del inmueble y que deberá estar soportada en registros fotográficos .19. Solicitar y tramitar por su cuenta y ante las autoridades competentes, todos los permisos y/o autorizaciones que sean

necesarios para la realización del evento. Coordinar con el **INSTITUTO** el desarrollo de dos (02) PMU previos o los que sean necesario (en los que se requiera público presente en el escenario). **Parágrafo 1: Queda expresamente prohibido promocionar en el tiempo de uso de aprovechamiento del escenario cualquier tipo de campaña de carácter proselitista y autoriza desde ya al INSTITUTO para que con el auxilio de la fuerza pública proceda a la suspensión del evento sin perjuicio de alguna reclamación por parte del aprovechador. Así mismo el aprovechador acepta que el INSTITUTO dé por terminado el evento con apoyo de la Policía Nacional, cuando se configure situaciones de alteración del orden público.**

Paragrafo2. Los gastos que demanda la legalización de este contrato serán por cuenta del APROVECHADOR. asumirá los gastos que acarrea la limpieza, nivelación y adecuación del terreno, y renuncia al reconocimiento de las mejoras

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL IDER: 1. Entregar al **APROVECHADOR** las áreas objeto de este contrato, en buen estado y recibirlo a la terminación del contrato. 2. Suministrar los servicios, relacionados en el Contrato. 3. Suministrar al **APROVECHADOR** copia de las Condiciones Generales de uso (MANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO) del escenario **PLAZA DE TOROS CARTAGENA DE INDIAS** las cuales forman parte integrante del contrato. 4) Ejercer la supervisión respecto del cumplimiento de las obligaciones del **APROVECHADOR-CONTRATISTA**. 5) Recibir las quejas respecto de las anomalías que se presenten en las zonas entregadas para el aprovechamiento económico formuladas por cualquier ciudadano y adoptar los correctivos del caso cuando éstos se encuentren dentro de la órbita de su competencia. En los casos en que la solución del problema no sea competencia del IDER, éste se compromete a gestionar las soluciones ante las autoridades competentes.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. será ejercida por el director Administrativo y Financiero del IDER, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento, actas de entrega y recibido del bien inmueble, realizará los informes y llamados que den lugar al contratista, entre otros.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato EL IDER, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS: Una vez firmado el contrato, EL **APROVECHADOR** deberá constituir póliza de garantía a favor del **INSTITUTO DE**

DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS – IDER, con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: A. **CUMPLIMIENTO**: Por una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del aporte, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Con el fin de garantizar y cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del **APROVECHADOR-CONTRATISTA** derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorial nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENA PECUNIARIA: Si el **APROVECHADOR** desistiere de la práctica en el escenario deportivo una vez suscrito el presente contrato, o incumpla de manera injustificada cualquiera de las obligaciones contempladas, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor acordado en el contrato. Pudiendo el **INSTITUTO** iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales pertinentes, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o si no fuere posible lo anterior, se hará por vía de jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes de manera unilateral.

DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL APROVECHADOR- CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DECIMA QUINTA LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo el presente contrato al cumplimiento del mismo, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación

CLAUSULA DECIMASEXTA: VIGENCIA. Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a las partes suscribientes los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por EL APROVECHADOR-CONTRATISTA, que acreditan localidad con que actúa b) Actas de entrega y recibo del espacio. c) Inventario de bienes muebles del escenario deportivo d) Demás documentos que la entidad estime convenientes.

CLUASULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN: El domicilio del aprovechador es en avenida 4 #67 -102 barrio cresco, correo electrónico almapacruzada@gmail.com, el domicilio del IDER en el barrio Pie de la Popa Cra. 30 No. 18-252.

Reviso y aprobó: ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Grado 55 Código 115

Proy. Vanessa c – asesora jurídica externa. 